



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 3 de marzo de 2017.

VISTO:

La sanción y promulgación de la Ley N° 27.346 (B.O. N° 33531 del 27/12/2016), cuyo art. 10 dispuso la incorporación al Código Penal del art. 301 bis, que establece: “*Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que explotare, administrare, operare o de cualquier manera organizare, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar sin contar con la autorización pertinente emanada de la autoridad jurisdiccional competente*”, y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de las Resoluciones PG N° 60 y 122 se dispuso en el año 2015 la creación de Fiscalías temáticas en el ámbito de las Oficinas Únicas del MPF con Sede en Santa Rosa y General Pico respectivamente, fijándose el marco de actuación de cada una.

Conforme surge del Anexo I de las Resoluciones referidas, dentro del ámbito de la Fiscalía de “Delitos económicos y delitos contra la administración pública”, que se encuentra bajo la órbita de la Fiscalía General de cada Sede, se encuentran los delitos previstos por el Capítulo V (“*De los fraudes al comercio y a la industria*”), correspondiente al Título XII (“*Delitos contra la fe pública*”) del Libro II del Código Penal, dentro del que ha quedado incluido el art. 301 bis incorporado por la Ley N° 27.346.

Por lo expuesto, y en el uso de las facultades conferidas por los artículos 90 y 96 de la ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, el Procurador General

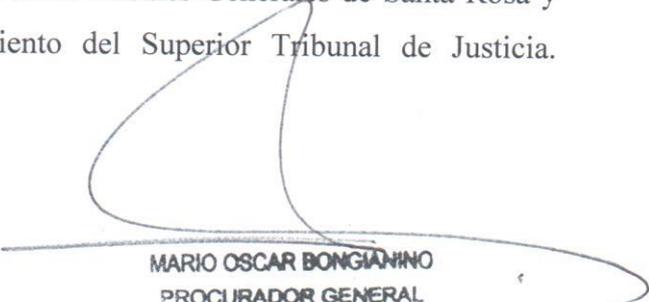
RESUELVE:

1) Aclarar que el delito tipificado por el art. 301 bis (incorporado al Código Penal por Ley N° 27.346), se encuentra incluido dentro del ámbito de actuación de la Fiscalía de “Delitos económicos y delitos contra la administración

pública” de las Sedes Santa Rosa y General Pico, conforme surge del Anexo I de las Resoluciones PG N° 60/15 y 122/15 respectivamente.

2) Regístrese y comuníquese a los Fiscales Generales de Santa Rosa y General Pico. Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N°: 27/17



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL